EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y SERVICIOS DE SOPORTE
COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA
Y POLÍTICA FINANCIERA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DECRETO DEL ILMO. SR. D. ALBERTO BERNABÉ TEJA, TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, COMPRAS, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, TECNOLOGÍA Y PROTECCIÓN DE DATOS EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS DE SOPORTE /// EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014. =====

ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 15/2014 EN SU MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES CON FINANCIACIÓN AFECTADA AL PRESUPUESTO DE 2014 "REMANENTES DE CRÉDITO CON FINANCIACIÓN AFECTADA DEL PROYECTOS DE GASTO 2008/3/51/4 POR IMPORTE DE 3.260,64 €".

Visto el informe-propuesta del Servicio de Gestión Presupuestaria, cuyo tenor literal es como sigue:

Visto el informe emitido por el Servicio de Tesorería y Gestión Financiera de fecha 25 de Febrero de 2014 denominado Relación de Remanentes de Crédito con Financiación Afectada a 31 de Diciembre de 2013, donde se relacionan los remanentes con financiación afectada, pendientes de incorporar, entre los cuales se encuentra el siguiente detalle respecto del Proyecto 2008/2/51/4 conforme figura a continuación:

María Pilar Rodríguez Amador

PROYECTO				DENOMINACIÓN	CF	REMANENTE	FASE DEL GASTO		FINANCIACIÓN		
							CRED.DISP.	DISPOSICIÓN	EXC.FINAN	CI	RLT
2008	3	51	4	PROYECTO MEDEA SUBVENCIONADO MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS	0,80	41.813,06		41.813,06	13.042,57	20.407,88	8.362,61

Visto el Decreto del Ilmo. Sr. D. Alberto Bernabé Teja, Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Hacienda, Compras, Patrimonio y Contratación, Tecnología y Protección de Datos en el ámbito del Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte de fecha 15 de abril de 2014 por el que se resuelve aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria Nº 3/2014 en su modalidad de Incorporación de Remanentes con Financiación Afectada al Presupuesto 2014 "Remanentes de Crédito con Financiación Afectada de diversos Proyectos de Gasto correspondientes a 2008, 2010, 2011, 2012 Y 2013 por un importe total de 6.101.461,20 €, en el que se señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

"Con fecha 17 de Febrero de los corrientes se recibe, del Servicio de Planificación Estratégica, Economía y Competitividad solicitud expresa e individualizada de incorporación de remanente de crédito, del Proyecto de Gasto 2008/3/51/4 "Proyecto Medea", Subvencionado por el Ministerio de Administraciones Públicas, sin indicación del importe exacto a incorporar. Dicha solicitud deriva de una "Solicitud de incorporación de créditos relativos al Proyecto MEDEA, encomendado a la Sociedad de Desarrollo, S.A.U." en la que solicita "... la tramitación

de la transferencia por el importe que resta por ingresar a propósito de la encomienda de gestión para la ejecución material y técnica por la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife S.A.U. del proyecto denominado "Proyecto-Marco de especialización en el trabajo con personas dependientes, estrategias de actuación", identificable mediante el acrónimo MEDEA, que se cifra en 16.303,21 euros, ...". Conforme a la información suministrada por la Sección de Contabilidad y los datos que figuran en el aplicativo SICALWIN, la incorporación del remanente solicitado del citado Proyecto se encuentra financiada con desviaciones de financiación por importe de 13,042,57 €, y por compromiso de ingresos por importe de 3.260,64 €. Sin embargo, una vez analizados ambos informes y la información obtenida del aplicativo SICAL para dicho proyecto, se ha comprobado que el Ministerio de Administraciones Públicas ha efectuado la totalidad de los ingresos que le correspondían y por tanto no cabe la utilización del compromiso de ingresos como fuente de financiación de la incorporación de remanentes, debiendo financiarse la misma únicamente con desviaciones de financiación."

El Proyecto de Gasto 2008/3/51/4 Medea (Proyecto- Marco de Especialización den el Trabajo con Personas Dependientes) financiado en un 80% por el Ministerio de Administraciones Públicas y en 20% de cofinanciación municipal, tenía inicialmente un presupuesto de 292.388,13€, pero conforme se informa por el Servicio, tras las correspondientes justificaciones presentadas por la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife S.A.U. el presupuesto pasa a ser de 266.952,72€. En base a ello el importe correspondiente a la subvención del proyecto por parte del Ministerio (80% del total) pasa de 233.870,50€ a ser 213.562,18€ de la misma manera que se reduce la aportación municipal (20% del total) a 53.665,66€ de la cantidad inicial de 58.467,63€.

Con fecha 19 de mayo de los corrientes se recibe de nuevo solicitud del Servicio de Planificación Estratégica, Economía y Competitividad respecto del citado proyecto con el fin de que se modifique el Decreto del Ilmo. Sr. D. Alberto Bernabé Teja, de fecha 15 de abril de 2014, antes referido, a los efectos de ser incorporada el importe de 21.405,18€ en concepto de ingreso de subvención del 80% de la 5ª Certificación por el Ministerio de Administraciones Públicas..."""Todo ello a efectos de proceder a la tramitación del correspondiente reconocimiento de la obligación por el mismo importe a favor del citado ente instrumental, y sin perjuicio de adoptar resolución a los efectos de anular, si así procede, la cuantía correspondiente mediante AD/ y, en su caso, reintegro por la Sociedad de Desarrollo, S.A.U del exceso de cofinanciación por importe de 5.101,97€ no justificada". Dada la imposibilidad de tramitar la incorporación respecto de los compromisos de ingreso, al haberse efectuado por el referido Ministerio la totalidad de los que le correspondían, por la suma de 213.562,18€, únicamente se procedió a la incorporación de las desviaciones de financiación por importe de 13.042,57€ y así se comunicó al Servicio de Planificación Estratégica, Economía y Competitividad. En este sentido, respecto del remanente a incorporar que figura como Compromiso de Ingreso por importe de 20.407,88€ se considera preciso que se proceda a anular el mismo con nº de documento 120080011010 ajustando la previsión de ingresos del referido proyecto 2008/3/51/4.

Sin perjuicio de lo anterior y conforme al detalle del remanente de crédito con financiación afectada anteriormente indicado en el cuadro remitido por la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera respecto del proyecto 2008/3/51/4 consta la existencia de un remanente total por importe de 41.813,06€ de los cuales ya se procedió a la incorporación de las desviaciones de financiación por importe de 13.042,57€, quedando un resto importe de 8.362,61€ financiados con remanente líquido de tesorería para gastos generales. Como quiera que la Sociedad de Desarrollo recibió un exceso de financiación municipal por importe de 5.101,97€, procede únicamente incorporar la diferencia entre ambos importes resultando 3.260,64€.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 182.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, podrán incorporarse a los correspondiente

María Piña Rodríguez Amador

créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedido o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto debidamente los adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Los remanentes así incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto contemplado en el punto a) mencionado anteriormente, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

Por su parte, el art. 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala que:

1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (art. 163.1 TRLRHLartículo.163.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.).

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) El remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Asimismo en el apartado nº 3 del art. 182 del R.D. Leg. 2/2004 se señala que los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sea aplicable las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Por otra parte la Base nº 11 de las de Ejecución del Presupuesto vigente establece el procedimiento para la tramitación de las modificaciones de crédito y la Base nº 13 regula la incorporación de los remanentes de crédito.

María Piña Rodríguez Amador

Conforme a lo dispuesto en la Base nº 13 de las de Ejecución vigentes "Únicamente se incorporarán de forma automática los remanentes de crédito para gastos con financiación afectada procedentes de los cuatro ejercicios inmediatos anteriores. En el resto de los casos, las áreas gestoras deberán realizar las solicitudes de incorporación de forma expresa e individualizada, indicando en cada caso la situación del expediente de forma que se acredite la ejecución de los respectivos proyectos. En ausencia de esa solicitud, se entenderá que se desiste de la ejecución de los proyectos."

Una vez recibidos los informes referidos por el Servicio de Gestión Presupuestaria, verificados los proyectos, este Servicio tiene a bien realizar las siguientes consideraciones:

Los remanentes de crédito se clasifican en comprometidos (letra a del art. 98 del Real Decreto 500/1990), y no comprometidos (letras b y c del art. 98 del Real Decreto 500/1990) y unos y otros, a su vez, en incorporables y no incorporables (Regla 38 del Modelo Normal de la Instrucción de Contabilidad).

Por tanto, la incorporación de remanente es una modificación al alza del Presupuesto de Gastos, que requiere para su aprobación fundamentalmente de la existencia de "suficientes recursos financieros" (art. 48 del Real Decreto 500/1990).

Es por ello que, el remanente a incorporar, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, asciende al importe de ***TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.260,64 €).***

María Pilar Rodríguez Amador

Resultando la modificación en el ***Presupuesto de Gastos*** *que se detalla a continuación, relacionándose aplicación presupuestaria, proyecto, recurso de financiación e importe:*

Aplicación Presupuestaria	***Proyecto***	***R.F.***	***Importe***
2014 01110 24100 44981	*2008 3 51 4*	*5*	*3.260,64€*
TOTAL A INCORPORAR			***3.260,64€***

Seguidamente se relaciona la modificación presupuestaria que se producen, como consecuencia de la incorporación de remanentes propuesta, en el ***Presupuesto de Ingresos****:*

Concepto	***Proyecto***	***Importe***
2014 87000 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	*2008 3 51 4*	*3.260,64€*
TOTAL A INCORPORAR		***3.260,64€***

Asimismo el Servicio Gestor deberá proponer la anulación del saldo del compromiso de ingreso con nº de documento 120080011010, ajustando la previsión de ingresos del referido proyecto 2008/3/51/4 así como, el desistimiento de la incorporación del remanente de crédito restante dando por finalizado el mencionado proyecto.

En base a lo anteriormente expuesto, y conforme a las Bases nº 13 y 11 antes referidas de las de Ejecución del Presupuesto vigente, le corresponde al Concejal o Consejero de Gobierno competente en materia de Hacienda aprobar las incorporaciones de remanente de crédito.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejal de Hacienda la siguiente propuesta de resolución:

UNICO*: Aprobar de la modificación presupuestaria nº 15/2014, modalidad Incorporación de Remanente de crédito con financiación afectada al Presupuesto de 2014*

"Remanentes de Crédito con financiación afectada del Proyecto de Gasto 2008/3/51/4 Medea (Proyecto- Marco de Especialización den el Trabajo con Personas Dependientes) por importe de ***TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.260,64 €),*** *financiándose con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por el mismo importe, conforme el detalle que se expone a continuación:*

PRESUPUESTO DE GASTOS			
Aplicación Presupuestaria	***Proyecto***	***R.F.***	***Importe***
2014 01110 24100 44981	*2008 3 51 4*	*5*	*3.260,64€*
TOTAL A INCORPORAR			***3.260,64€***

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Concepto	***Proyecto***	***Importe***
2014 87010 Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada	*2008 3 51 4*	*3.260,64€*
TOTAL A INCORPORAR		***3.260,64€***

Si mediante una modificación presupuestaria se pretende incorporar un crédito con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, ciertamente, como toda modificación presupuestaria, debe someterse al principio de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit presupuestario; arts. 11.1 y 4 LOEPYSF). En este caso, el recurso al RTGG implica que puede producirse una situación de inestabilidad, lo que debe ser objeto de control por parte de la Corporación. El propio art. 18.1 LOEPYSF establece que "Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria."

..."

María Pilar Rodríguez Amador

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación emitido el 9 de septiembre de 2014 y recibido en este Servicio con fecha 16 de septiembre de 2014, haciendo constar el carácter resolutivo del presente Decreto, y en virtud de la delegación expresa de competencias en materia de Hacienda, Compras, Patrimonio y Contratación, Tecnología y Protección de Datos mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 20 de julio de 2012 y 13 de febrero 2013 conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor,

DISPONGO:

ÚNICO: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 15/2014 conforme al detalle ya expuesto, por importe de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.260,64 €).**

DOY FE,
LA JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

Mª del Pilar Rodríguez Amador
(Delegación de fe pública establecida por Decreto de la Alcaldía de 14/6/2011)

EXCMO. AYUNTAMIENTO Santa Cruz de Tenerife — Área Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Apoyo — Hacienda, Compras, Patrimonio y Contratación